



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2022-00613-00

**PROCESO:** DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

**DEMANDANTE:** ELIOR DE LINA PALENCIA CASTILLO

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER TORRES CASTRO

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que en el auto admisorio de la demanda se omitió emplazar a los herederos indeterminados del señor JAVIER TORRES CASTRO, así mismo, que en fecha 09 de febrero de 2023 los señores JHON ALEXANDER TORRES ACUÑA y VLADIMIR TORRES ACUÑA contestaron la demanda manifestando actuar en calidad de herederos determinados del señor JAVIER TORRES CASTRO. Sírvase proveer, a los 12 días del mes de abril del 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2022 se admitió la demanda del presente proceso, sin embargo no se ordenó el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JAVIER TORRES CASTRO como lo dispone el artículo 108 del CGP, en ese orden de ideas, atendiendo el deber oficioso de esta Juez de ejercer el control de legalidad de las actuaciones conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P. en aras de evitar futuras nulidades procesales, se ordenará el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante.

Por otra parte, mediante memorial allegado al plenario el día 09 febrero de 2023 lo señores JHON ALEXANDER TORRES ACUÑA y VLADIMIR TORRES ACUÑA contestaron la demanda a través de apoderado judicial, manifestando ser herederos determinados del causante JAVIER TORRES CASTRO, aportando para ello Registro Civil de Nacimiento donde acreditan que efectivamente son hijos del finado, en ese sentido, a pesar de que no fueron directamente demandados dentro de este proceso, se aporta constancia de su notificación a sus correos electrónicos reportados en la contestación de la demanda, por lo tanto se tendrán como herederos determinados del finado JAVIER TORRES CASTRO con derecho de intervenir en este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se, **RESUELVE:**

1. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado JAVIER TORRES CASTRO identificado con C.C. No. 13.834.752, bajo los lineamientos del artículo 108 del CGP y 10º del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, a través de un listado que se incluirá en el registro nacional de personas emplazadas, para que concurran al proceso y se hagan parte en él.
2. Tener a los señores JHON ALEXANDER TORRES ACUÑA y VLADIMIR TORRES ACUÑA como parte demandada dentro de esta acción judicial en su calidad de herederos determinados del finado JAVIER TORRES CASTRO, así mismo, tenerlos por notificados de la presente demanda y por contestada la misma dentro del término legal.
3. Reconózcase a la Dra. ADRIANA XIMENA ALBARRACIN RINCON, identificada con C.C. N°. 37513175, y T.P. N°. 125.346 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Cel: 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

